

Guía del contribuyente

VALLADOLID 2026



Ayuntamiento de
Valladolid



Guía del contribuyente 2026

Como cada año, te hacemos llegar la **Guía del Contribuyente**, en la que reflejamos información de interés en relación con los tributos municipales, así como las principales novedades fiscales para este ejercicio 2026.

Quiero destacar que, fieles al compromiso adquirido por nuestro equipo de Gobierno, continuamos avanzando en la senda de la **reducción de impuestos y tasas municipales**, con el objetivo de aliviar la carga fiscal de familias y empresas, impulsar la actividad económica y favorecer el progreso de nuestra ciudad.

En 2025 aplicamos una **rebaja del 5% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, una **reducción de un 2,5% en el tipo del gravamen del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)** y una **minoración de los coeficientes máximos en un 12% en el Impuesto por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía)**, en 2026 damos un paso más con la puesta en marcha de nuevas medidas de carácter fiscal. Entre ellas, destaca la **reducción del 10% en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**, del que se beneficiarán más de 175.000 recibos, y la **bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)**, iniciativa especialmente orientada a apoyar a los sectores del comercio y la hostelería, facilitando tanto las obras de rehabilitación como la apertura de nuevos establecimientos en locales de menos de 500 m². **El resto de los impuestos y tasas los mantenemos congelados un año más.**

Además, hemos **mejorado y simplificado la relación del contribuyente con la Administración municipal mediante la puesta en marcha de la nueva Carpeta del Contribuyente**. En este ámbito, incorporamos **Bizum como nuevo medio de pago**, ampliando las opciones disponibles y haciendo los trámites más ágiles, cómodos y accesibles. También, facilitamos el **prorrateo de la tasa de terrazas** para los establecimientos de hostelería en los supuestos de nuevas autorizaciones o de renuncia expresa a las mismas.

Estoy firmemente convencido de que una **menor carga tributaria** es compatible con el mantenimiento de **unos servicios municipales de calidad**, y de que esta política fiscal responsable contribuye a generar empleo, a mejorar el bienestar común y a seguir construyendo, entre todos, **una ciudad más próspera, dinámica y cohesionada**.

Jesús Julio Carnero
Alcalde de Valladolid

Nuevos beneficios fiscales

El Ayuntamiento de Valladolid continua reforzando su compromiso con las familias y personas vulnerables, las empresas de comercio y hostelería, el empleo, el emprendimiento, la movilidad y el medio ambiente



Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. **Novedad**

- Reducción de un 10% en la cuantía de las cuotas establecidas en este Impuesto.



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. **Novedad**

- Inclusión de una nueva bonificación de hasta el 50% para establecimientos comerciales y establecimientos dedicados a la hostelería, restauración y hospedaje.



Tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal con terrazas. **Novedad**

- Inclusión del prorrateo en las altas y bajas definitivas.



Beneficios fiscales aprobados en el 2025

- Impuesto sobre bienes inmuebles: **reducción** del 5% IBI.
- Impuesto por incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: **minoración** de los coeficientes máximos en un 12%.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: **disminución** de un 2,5% en el tipo de gravamen.
- **Exención** en la O.R.A. a las familias numerosas de categoría especial y familias con niños de 0 a 3 años.



Más información sobre estos y otros beneficios fiscales

Nueva versión de la carpeta del contribuyente



A través de la Carpeta del Contribuyente situada en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, el interesado podrá obtener y abonar las autoliquidaciones, consultar y abonar recibos y multas. También podrá consultar datos personales y obtener justificantes de pago.

contribuyente.valladolid.es



IMPUESTO SOBRE Actividades económicas

IAE

- Empresas cuya cifra de negocio supere el millón de euros.
- Las personas físicas están exentas.

 **Del 4 de septiembre al 5 de noviembre.**

BONIFICACIONES

- **Aplicables de oficio por la Administración:**
 - Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, el 95% de la cuota.
- **A petición del interesado:**
 - Por inicio de actividad para empresas de menos de 20 empleados, del 50 al 10% de la cuota durante 5 ejercicios.
 - Por incremento en la plantilla de trabajadores, del 20 al 50% de la cuota.

- Por utilización de energías renovables, entre el 5 y el 20% de la cuota.
- Por traslado de instalaciones industriales a zonas alejadas del casco urbano, del 5 al 15% de la cuota.
- Empresas que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores, del 3 al 15% de la cuota.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

Dentro del primer mes del periodo de cobranza.



IMPUESTO SOBRE Bienes inmuebles

IBI

- Propietarios de bienes inmuebles, tanto de naturaleza urbana como rústica y de características especiales.
- Los cambios de titularidad y las nuevas altas deberán tramitarse en la Gerencia Catastral de Valladolid, C/ Estadio, 11.

 **Del 1 de abril al 5 de junio.**

BONIFICACIONES Y PLAZO DE SOLICITUD

- **Empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.**
Bonificación: el 50% de la cuota.
Plazo: en cualquier momento antes del inicio de las obras.
- **Viviendas de protección oficial (VPO).**
Bonificación:
 - VPO de gestión pública: el 50% de la cuota los 8 primeros años.
 - VPO de gestión privada: el 50% los 4 primeros años y del 40 al 10% los 4 siguientes.**Plazo:** una vez finalizadas las obras surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.
- **Titulares de familias numerosas para su vivienda habitual.**
Bonificación: el 90% de la cuota para

las de categoría especial, y el 40% para las de categoría general.

Plazo: antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

- **Inmuebles de naturaleza urbana ubicados en zona preeminentemente agrícola, forestal o ganadera.**
Bonificación: 50% de la cuota.
Plazo: dentro de los dos primeros meses del ejercicio.
- **Inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los cuatro primeros años siguientes a la finalización de la instalación.**
Bonificación: Hasta el 50% de la cuota.
Plazo: Primer trimestre 2025.

Cuenta tributaria municipal

Es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a todos los tributos de cobro periódico siempre que el importe total anual sea superior a 200 €.

El contribuyente mediante la Cuenta Tributaria Municipal pagará sus tributos en 12 cuotas mensuales que se cargarán en la cuenta por él designada en los 5 primeros días de cada mes, de enero a diciembre.

Plazo de presentación

- Durante el mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior.
- La adhesión a la cuenta se entenderá concedida por tiempo indefinido.



IMPUESTO POR

Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

IIVTNU

- Aquellas personas que transmiten un bien inmueble de naturaleza urbana (pisos, solares, locales), así como aquellas personas que, por donación o por causa de muerte, adquieren dichos inmuebles.
- Abonar la autoliquidación y presentarla acompañándola de la documentación acreditativa de la transmisión a través de la Carpeta del Contribuyente y Registro General o en la Oficina de Atención al Contribuyente en Plaza Sta. Ana, 6.

 **En transmisiones inter vivos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la transmisión.**

 **En transmisiones mortis causa, seis meses contados desde la fecha del fallecimiento.**

NO SUJECCIÓN

Cuando se constate la inexistencia de incremento de valor.

EXENCIÓN

Supuestos de dación en pago y ejecución hipotecaria de la vivienda habitual.

BONIFICACIONES

El 95% de la cuota en las transmisiones lucrativas por causa de muerte a favor de ascendientes y descendientes, adoptantes y adoptados y del cónyuge.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

En el momento de presentar la autoliquidación.



IMPUESTO SOBRE

Construcciones, instalaciones y obras

ICIO

- El titular de la construcción, instalación u obra, o quien solicite la licencia o realice la construcción en calidad de sustituto del contribuyente.
- Deberá presentar autoliquidación a través de la web municipal "carpeta del Contribuyente" o en la Oficina de atención al contribuyente.

BONIFICACIONES

- El 95% de la base imponible del presupuesto en las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas de captación y aprovechamiento térmico de energía solar para autoconsumo.
- El 75% de la cuota en obras de reforma para favorecer el acceso y habitabilidad mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.
- El 50% de la cuota en VPO.
- Para la realización de obras que se consideran de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo para los supuestos ven los Porcentajes que indica el artículo 8.4 de la ordenanza fiscal.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

Se solicitará al presentar la autoliquidación.

Novedad

- Inclusión de dos nuevas bonificaciones en el apartado de

construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, con destino a:

- La primera implantación o para la reforma o adecuación de establecimientos comerciales situados a pie de calle que cuenten con una superficie útil para la venta al público inferior a 500 m², y en los que se pretenda desarrollar de forma permanente la actividad de venta al por menor en el propio establecimiento. 50%
- La primera implantación o para la reforma o adecuación de establecimientos dedicados a la hostelería, restauración y hospedaje situados a pie de calle que cuenten con una superficie útil para el público inferior a 500 m², y en los que se pretenda desarrollar de forma permanente la actividad en el propio establecimiento. 50%



IMPUESTO SOBRE

Vehículos de tracción mecánica

IVTM

- Los titulares de vehículos aptos para circular por las vías públicas.
- Deberá presentar autoliquidación antes de dar su vehículo de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico, o/ Verbena, 9. Para tramitar un cambio de titularidad o una baja del vehículo deberá estar al corriente del pago del impuesto.

 **Del 3 de febrero al 6 de abril**

BONIFICACIONES

- Los vehículos dotados de motor eléctrico, el 75%.
- Los vehículos dotados de motor híbrido, con excepción de aquellos que utilicen combustible diésel. el 50%
- Vehículos que utilicen gas licuado de petróleo (GLP) como carburante o un combustible, con excepción del diésel, con emisiones de hasta 120 g de CO₂, el 40%.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

Antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

Novedad

Reducción de un 10% en la cuantía de las cuotas establecidas en este Impuesto.



TASAS POR

Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal (suelo público)

1. Estacionamiento de vehículos en las vías municipales (ORA).
2. Excavaciones u otras obras o trabajos en el dominio público municipal.
3. Ocupación con terrazas.
4. Instalación de kioscos en la vía pública.
5. Entrada de vehículos a través de las aceras (vados).
6. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, andamios, etc.
7. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta e industrias ambulantes.
8. Aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo.

- Aquellas personas que utilicen los bienes de dominio público.
- Con carácter general deberá formalizar una autoliquidación en el momento de su solicitud.

 **Del 4 de septiembre al 5 de noviembre.**

EXENCIÓN

En la Tasa por estacionamiento de vehículos en las vías municipales (ORA) para familias numerosas de categoría especial y unidades familiares con hijos menores entre 0 y 3 años.

Novedad

Inclusión del prorrateo en las altas y bajas definitivas de ocupación por terrazas.



TASAS POR

Servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos

Establecida obligatoriamente por aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Las personas físicas y jurídicas, que ocupen o disfruten las viviendas, establecimientos o locales, que sean beneficiarias de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Será sustituto del contribuyente el titular catastral de dichos inmuebles.

 **Del 4 de septiembre al 5 de noviembre.**

EXENCIÓN Y NO SUJECCIÓN

- Los locales destinados a actividades económicas obligadas a gestionar sus residuos o que no generan residuos asimilables a domésticos, de conformidad con la Ordenanza.

BONIFICACIONES

- 50% de la parte variable de la cuota, las familias numerosas, respecto al bien inmueble que constituya la vivienda habitual.
- 75% en la parte variable de la cuota para las viviendas de los contribuyentes cuya renta familiar no supera el IPREM por 1,5.
- 75% en la parte variable de la cuota para aquellos contribuyentes que se acojan a un programa de compostaje domiciliario individual.



TASAS POR

Prestación de servicios

1. Expedición de documentos.
 2. Concesión de licencias de autotaxis.
 3. Servicios especiales por espectáculos o transportes.
 4. Prestación de servicios urbanísticos.
 5. Concesión de licencias ambientales.
 6. Prestación de servicios por el parque de bomberos.
 7. Inmovilización y retirada de vehículos (grúa).
 8. Prestación de servicios para la protección del medio ambiente.
 9. Prestación de servicios por el Centro Municipal de Protección Animal.
- Aquellas personas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.
- Con carácter general deberá formalizar una autoliquidación en el momento de su solicitud.

■ Beneficios fiscales en la concesión de licencias de autotaxis

- a. Exenciones al vehículo eléctrico.
- b. Bonificación por transmisión de las licencias a favor de su cónyuge o descendientes, un 50% de la cuota.
- c. Bonificación por transmisión de la licencia a favor de conductores asalariados, un 25% de la cuota.

■ Beneficios fiscales para cambios de titularidad

- a. Exención total para los sujetos pasivos que tengan la condición de parados de larga duración o menores de 30 años que inicien por primera vez el ejercicio de cualquier actividad económica.
- b. Exención si se mantiene el empleo anterior o se crea nuevo.

■ Beneficios fiscales en la licencia ambiental

- a. a) Exención total para aquellos sujetos pasivos que acrediten tener la condición de parados de larga duración.
- b. bl Exención total para menores de 30 años que inicien por primera vez cualquier actividad económica.
- c. Bonificación del 30% de la cuota para aquellas actividades que fomenten, favorezcan o estén comprometidas con criterios de sostenibilidad.
- d. Bonificación del 99% de la cuota para aquellas empresas que tengan el 30% de su plantilla integrada por trabajadores menores de 30 años o mujeres

que accedan a su primer puesto de trabajo fijo, mayores de 50 años o personas con discapacidad.

- e. Bonificación para aquellos que contraten trabajadores con carácter indefinido 0 trabaj. el 50%, de 2 a 5 trabaj. el 75% y más de 5 trabaj. el 99%).
- f. Bonificación del 50% a actividades relacionadas con el vehículo eléctrico.
- g. Bonificación del 50% de la cuota primeros establecimientos y 70% en la apertura de un segundo establecimiento.

■ Beneficios fiscales en licencias urbanísticas

- a. Bonificación obras de apertura de negocio.

■ Beneficios fiscales del Centro Municipal de Protección Animal

- a. Se aplicará una reducción del 50% de la tarifa cuando se trate de animales adoptados en el propio Centro Municipal de Protección Animal en la vacunación antirrábica y desparasitación equinocócica y en la implantación de microchip.
- b. Se aplicará una exención a las personas o asociaciones que adopten animales que tengan una estancia superior a 6 meses en el CMPA, o que requieran cuidados especiales.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

En el momento de presentar la autoliquidación.

Formas de pago

- En cualquier entidad bancaria colaboradora.
- Mediante tarjeta de crédito a través de la web municipal (sede electrónica / carpeta contribuyente) www.valladolid.es/pago_telematico
- Mediante domiciliación bancaria a través de la sede electrónica / tramites / domiciliación de recibos.
- En cualquier oficina de la red de Correos (con coste).
- Mediante bizum.  bizum

Calendario del contribuyente 2026

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

■ IVTM: 3 de febrero a 6 de abril. ■ IBI: 1 de abril a 5 de junio. ■ IAE, Tasas por ocupación de Vía Pública y Tasa por servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos: 4 de septiembre a 5 de noviembre.

ATENCIÓN PRESENCIAL:

Plaza Santa Ana, num. 6, de lunes a viernes no festivos de 8:30 a 14:30 h. El asesoramiento, información o ayuda se realiza de manera individual y personalizada. De igual manera se facilita el trámite para la solicitud de beneficios fiscales, presentación de reclamaciones, cambios de domicilio, etc.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

Tel.: 983 426 426 (de lunes a viernes no festivos de 8:30 a 14:30 h).

ATENCIÓN TELEMÁTICA:

Correo electrónico: **nat@ava.es**
Web: **www.valladolid.es**
contribuyente.valladolid.es